

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1 DE 2024 cuyo objeto corresponde a “TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO COMANDO ESPECIAL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL LOCALIZADO EN TUMACO (NARIÑO)-ETAPA 2, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

Mediante correo electrónico enviado el 21 de febrero de 2024 5:42 p. m., se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

En el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se solicita la presentación de máximo 4 contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; para el caso de acreditar contratos privados aparte de la certificación y RUP que otro documento se debe adjuntar para la acreditación de la experiencia?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que de acuerdo con lo señalado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, se estableció:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO TERMINADO

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre DEL CONTRATISTA.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el CONTRATO se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del CONTRATO.

Página 1 de 25

6. Valor total del CONTRATO.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del CONTRATO.
9. Fecha de terminación del CONTRATO.
10. Área construida cubierta en m2.
11. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.
12. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.

OBSERVACIÓN 2

En el mismo numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se menciona que los contratos a acreditar para la experiencia deben pertenecer al capítulo K-2. De acuerdo a la tabla K2.1-1 se menciona edificaciones del grupo residencial K2.10. Por lo anterior solicitamos aclarar si es permitido acreditar experiencia en edificaciones de vivienda? (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC–PAD EL MINISTERIO FONSECON, se permite informar que **NO** es permitido acreditar experiencia con edificaciones de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, **corresponda a la clasificación Comercial** (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, panaderías y farmacias), **Institucional, Hoteles, Lugares de reunión** (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte)

OBSERVACIÓN 3

En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE se solicita un (1) contrato con un área construida cubierta, como mínimo TRES MIL (3.000 m2) metros cuadrados, y que el mismo contrato debe incluir ejecución de obras de

urbanismo, con un área mínima de 1000m2. (andenes en adoquín, empedrar, instalaciones de sardineles y similares). Se solicita aclarar si el objeto de este contrato debe ser en construcción de edificaciones o se podrá aportar contratos de intervención de urbanismo?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, se tendrán en cuenta:

Se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos de obra en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas, reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, aclara que se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos de obra cuyo grupo de ocupación de acuerdo con el Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación:

cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte)

Mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2024 9:45 a. m., se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 4

Consideramos que el plazo de ejecución establecido de 9 meses es muy corto para el alcance del proyecto. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a la magnitud del presupuesto del mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN, se tendrán en cuenta:

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más correspondientes al plazo de liquidación del contrato.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, con el visto bueno mediante concepto previo de la interventoría de la obra y debidamente aprobada por el supervisor del contrato.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre LAS PARTES denominado "OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 5

Se solicita la entidad estudie la posibilidad de asignar un anticipo para la ejecución del contrato, ya que es indispensable contar con los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato cuyo objeto es: "TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO COMANDO ESPECIAL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL LOCALIZADO EN TUMACO (NARIÑO) - ETAPA 2, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" se pagará de la siguiente manera:

a. Pagos por avance de obra, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o

Página 4 de 25

contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de LA ANIM.

b. Un pago por la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el cual se hará efectivo contra acta de recibo a satisfacción de la terminación de obras ejecutadas sin observaciones, por parte del contratista de obra, la interventoría y la ANIM; entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría de:

✓ Informe final de ejecución de obra, el cual como mínimo deberá contener: o Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra. o Documentación técnica de lo realizado:

- Bitácora de obra
- Plano récord de obra debidamente aprobados por la Interventoría
- Registro fotográfico final, incluido todo el registro fílmico.

✓ Entrega de los manuales de funcionamiento y mantenimiento de todos los elementos suministrados y materiales usados.

✓ Entrega de las garantías originales de los elementos y equipos suministrados.

✓ Entrega de todos los documentos concernientes a la ejecución del contrato, memorias de cálculo, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales de obra, presupuesto detallado definitivo.

✓ Entrega de los correspondientes paz y salvo de proveedores y mano de obra por todo concepto: salarios, prestaciones, indemnizaciones si las hubiere, de todo el personal que se vinculó en la ejecución del contrato.

✓ Cierre de actas de vecindad, deberá ser igual el número de actas de vecindad suscritas al inicio.

✓ Entrega del cierre de los tramites, gestiones y permisos ambientales requeridos durante la ejecución del contrato.

✓ Entrega de las correspondientes garantías, conforme con la fecha de recibido a satisfacción de la obra, junto con el recibo que acredite su pago y previamente aprobadas,

modelado récord (As Built). ✓ Todo lo anterior con la debida aprobación y recibo a satisfacción por parte del interventor.

c. Un último pago por la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el cual se hará efectivo contra la Suscripción del Acta de Liquidación del contrato.

OBSERVACIÓN 6

Se solicita sea publicado el formulario del presupuesto en excel con el fin de revisar los precios a ofertar del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, aclara que el presente proceso ya cuenta con: Anexo 1: Presupuesto Estimado y Anexo 7: Postulación Económica para ser revisado por parte del postulante y de igual manera el Formulario 2 “Postulación Económica” contemplados en el DTS (Documento Técnico de Soporte), se indica que los precios son ofertados propiamente por el postulante cumpliendo con los requerimientos solicitados en el DTS (Documento Técnico de Soporte).

Mediante correo electrónico enviado el 28 de febrero de 2024, se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 7

1. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS Y SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 20.289.215.428,71), incluido el AIU.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, aclara que de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **1.6** el **PRESUPUESTO**

ESTIMADO es de hasta **VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS Y SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 20.289.215.428,71).**

OBSERVACIÓN 8

La experiencia solicitada se solicita que toda vez que el objetivo es demostrar experiencia en la implementación de la NSR-10, se deben aceptar contratos suscritos, ejecutados y terminados luego de la fecha de entrada en vigencia de la Norma; es decir de 2010 a la fecha.

Así mismo la ley contractual vigente y los conceptos de la Agencia de Contratación Estatal aclaran que la experiencia no se extingue con el tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación, los contratos para acreditar la experiencia especifican admisible y adicional deben estar suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

OBSERVACIÓN 9

3. La experiencia solicitada es:

MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a a clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

El postulante deberá certificar de manera conjunta (un contrato) o separada (máximo 4 contratos), las siguientes actividades:

Suministro, instalación y montaje de estructuras metálicas con mínimo 50 toneladas.

Construcción en edificaciones que incluyan la ejecución de actividades de obras

- Revisados los estudios previos, especificaciones técnicas planos y antecedentes del proceso así como la presentación realizada el día 26 de febrero vía Teams se solicita se reevalúe la cantidad de metros cuadrados solicitados bajo cubierta pues 7.000 m2 son desproporcionados respecto a las cantidades de obra a ejecutar en este aspecto que no sobrepasan los 1.000 m2 en el presupuesto del proceso o se solicite un área mayor pero de intervención de las obras, es decir que se puedan acreditar con la sumatoria de las áreas totales intervenidas de los contratos aportados esto basados en los pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación y Colombia Compra Eficiente respecto a la proporcionalidad de la experiencia solicitada frente a la obra a ejecutar.

RESPUESTA 9

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON informa que **NO SE ACEPTA** la observación:

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y términos establecidos en el presente proceso de selección, se determinaron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo los criterios de habilitación técnica adecuados y proporcionales que garanticen la selección objetiva del oferente, sin intentar restringir la participación de los interesados dentro del proceso y dada la modalidad de contratación determinada dentro del “Manual operativo” y establecido en los términos de referencia en el sub numeral **1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** del numeral 1 ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, en donde se establece lo siguiente:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de **derecho privado** contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf>

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud.

OBSERVACIÓN 10

Por otra parte, se solicita se tengan en cuenta los contratos de Mantenimiento preventivo y/o mejoras locativas de edificaciones ya que se enmarcan dentro de la NOTA 1 enunciada en el párrafo de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, esto con el fin de no dejar a la interpretación de oferentes y/o la entidad que puedan ocasionar controversias en el proceso precontractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON informa que **NO SE ACEPTA** la observación:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de **derecho privado** contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf>

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

OBSERVACIÓN 11

- Respecto a la exclusión de “estaciones o terminales de transporte” de las obras a acreditar como experiencia no se entiende por qué ya que la obra objeto del proceso es muy similar y casi idéntica a un terminal de transporte ya que estas obras contienen edificaciones de parte administrativa y operativa cubierta y cerrada, atención al público, zonas de circulación, zona amplia de parqueo y/o plazoletas, espacio público etc. para ser utilizadas por funcionarios y visitantes y adicionalmente están contenidas en el Capítulo K2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Página 9 de 25

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON informa que **NO SE ACEPTA** la observación:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de **derecho privado** contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf>

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

OBSERVACIÓN 12

- No es claro a que hace referencia la NOTA 2 en cuanto a “En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones” ya que cualquier edificación de carácter público o privado con las características solicitadas en la Experiencia del oferente habiendo sido suscritas, ejecutadas y terminadas luego de la entrada en vigencia de la NSR-10 CUMPLEN esta norma.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRAJENRO**, los documentos que se deben allegar son:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del **CONTRATO**,
2. Certificación del **CONTRATO TERMINADO**.

OBSERVACIÓN 13

- Respecto a la certificación del contrato se solicita que este documento, en caso de no tenerlo; pueda ser sustituido con el acta de recibo final y/o liquidación de la obra que contenga los datos solicitados, esto de acuerdo a lo estipulado en la ley y en los pliegos tipo que el gobierno nacional aplica en aras de la transparencia y las buenas prácticas contractuales.

Esta solicitud se realiza ya que muchas entidades no expiden la certificación y para obras ya ejecutadas y que en su momento no se expidieron los certificados correspondientes, cuando hay nuevas administraciones o nuevos funcionarios; se niegan a emitirlos pues argumentan que para eso están las actas finales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en la **NOTA 1** aclara:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del **CONTRATO**,
2. Certificación del **CONTRATO TERMINADO**.

Nota 9: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD EL MINISTERIO FONSECON y/o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS podrán solicitar la información técnica, jurídica y financiera adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Es decir, en los casos que el comité evaluador lo amerite, puede solicitar documentos adicionales con los cuales se pueda verificar la experiencia aportada.

OBSERVACIÓN 14

- Respecto al código UNSPSC se solicita se tenga en cuenta también el 95121700 “edificios y estructuras públicos” pues encaja perfectamente en el objeto a contratar, así mismo se incluyan los códigos 7215 hasta el tercer nivel ya que estos son los que as relevancia tienen en el proceso y garantizan a la entidad la experiencia e idoneidad del oferente, así como la pluralidad de proponentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de **derecho privado** contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf>

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

OBSERVACIÓN 15

- Respecto a la EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL se reitera lo expresado en la primera parte de estas observaciones pues no se entiende que soliciten 3.000 m2 más de construcción bajo cubierta cuando este valor no es proporcional a la cantidad a ejecutar por esta razón se solicita se reevalúe este aspecto y se elimine este requerimiento o se ajuste proporcionalmente, de la misma manera se aplique lo concerniente a la antigüedad de la NSR-10 y no a los últimos 10 años por las razones ya expuestas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria publica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf>

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

OBSERVACIÓN 16

- Se solicita se evalué la posibilidad de incluir dentro de los contratos solicitados para la experiencia la intervención en obras construcción de edificaciones nuevas, reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o mantenimiento preventivo y/o mejoras locativas de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente en INSTALACIONES POLICIALES por ser acordes al objeto a contratar y contar con características especiales y diferenciales que garantizan a la entidad contratante la experiencia ESPECIFICA en la intervención de edificaciones de este tipo que requieren una logística especial de seguridad tanto para el contratante como para el contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de **derecho privado** contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf>

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

OBSERVACIÓN 17

Se solicita se corrija el valor del capital de trabajo exigido toda vez que el valor del 30% sobre el presupuesto oficial arroja \$6.086.764.628.61 y el plasmado en el pliego es \$9.047.688.437

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, le solicita remitirse al alcance No. 3 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

OBSERVACIÓN 18

Se solicita se indique de manera clara como se calculara la capacidad financiera de los oferentes Consorcios y/o Uniones Temporales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, le solicita remitirse al alcance No. 3 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Mediante correo electrónico el 28 de febrero de 2024 a las 9:45am, se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 19

“1 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible en contratos de diseño y construcción, así: MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m2), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte. El postulante deberá certificar de manera conjunta (un contrato) o separada (máximo 4 contratos), las siguientes actividades:

✓ Suministro, instalación y montaje de estructuras metálicas con mínimo 50 toneladas

Solicitamos a la entidad que aclare si se puede acreditar esta experiencia con contratos correspondientes a: construcción de complejos culturales, plazas de mercados, parques recreativos, polideportivos.

Adicional solicitamos de manera muy amable a la entidad, permitir certificar la actividad de Suministro, instalación y montaje de estructuras metálicas con mínimo 20 toneladas para mayor participación y cumplimiento de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación, de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** los contratos aportados deben estar en:

cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte)

El postulante deberá certificar de manera conjunta (un contrato) o separada (máximo 4 contratos), las siguientes actividades:

✓ Suministro, instalación y montaje de estructuras metálicas con mínimo 50 toneladas.

✓ Construcción en edificaciones que incluyan la ejecución de actividades de obras hidrosanitarias.

Mediante correo electrónico enviado el 29 de febrero de 2024, se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 20

En el capítulo de la experiencia vale la pena aclarar que la misma, busca garantizar a la entidad que el futuro contratista tenga aptitud para participar en el proceso y tenga la experticia suficiente para llevar a feliz término la ejecución del proceso, a su vez también se debe tener en cuenta que la experiencia debe fomentar la participación de contratistas para que exista una selección objetiva y pluralidad de oferentes... dicho lo anterior y una vez revisada la experiencia, la entidad solicita que el oferente debe demostrar que cumple con la norma NSR-10, pero también requiere que los contratos se hayan ejecutado en los últimos 10 años, es importante mencionar que si la entidad busca un contratista que tenga la experiencia no debería restringir el tiempo en que el la pueda demostrar (últimos 10 años), no se entiende como un proyecto que se hizo hace 11 años para mencionar un ejemplo, le vaya a restar experticia al oferente, también es importante mencionar que la NSR-10 entro en vigencia en el año 2010 y este es un aspecto del requerimiento, motivado con lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a la entidad que sean valida experiencia que este en el tiempo que entró en vigencia la norma NSR-10, para lo cual serian 14 años.

Página 16 de 25

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación, de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** los contratos aportados deben estar suscritos dentro de los últimos **DIEZ (10) años** contados a partir de la publicación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

OBSERVACIÓN 21

Respecto a los contratos que exigen para la experiencia, se solicita a la entidad que sean aceptados contratos de mantenimiento y adecuación, toda vez que los ítems del proceso coinciden con los ejecutados en contratos de Mantenimiento y Adecuación y no se estaría solicitando a la entidad que disminuya la experiencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación, de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** en la **NOTA 1** aclara las certificaciones de contratos que se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia específica admisible y adicional, las cuales son:

Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o **adecuaciones de edificaciones** y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

OBSERVACIÓN 22

La entidad solicita experiencia en 7000 m2 de cubierta, analizando el proceso, las cantidades de obra que se realizarían no son ni el 15 % del requerimiento, en armonía con lo anterior solicitamos a la entidad que disminuya la cantidad de metros cuadrados para demostrar la experticia y esta no supere el doble (2000 m2 aproximadamente), cantidad suficiente desde nuestro criterio para demostrar que el oferente tiene la experiencia específica en intervención de cubiertas.

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria_publica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

OBSERVACIÓN 24

La entidad solicita que se acredite el cumplimiento de la norma NSR-10, cabe aclarar que esta norma es obligatoria y se da por cierta que todo contrato a partir de la vigencia de la NSR-10 debe cumplir esta norma, y si tiene acta de recibo es porque cumplió con la misma, por tal razón se pide a la entidad que con la certificación de la experiencia sea suficiente para el cumplimiento de este requisito” y “Con la intención que exista pluralidad de oferentes y sin que esto disminuya la experiencia, solicitamos a la entidad sean tenidos en cuenta los códigos UNSPSC 72 que es el código reglamentario para OBRA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria_publica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

Mediante correo electrónico Del 29 de febrero de 2024, se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 25

Tras la revisión exhaustiva de los estudios previos, las especificaciones técnicas, los planos y los antecedentes del proceso, junto con la presentación realizada el 26 de febrero a través de Teams, solicitamos encarecidamente una reconsideración en la cantidad de metros cuadrados ya que La cifra de 7.000 m² parece excesiva en comparación con el alcance real de las obras, que no supera los 1.000 m² según el presupuesto del proceso.

Solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de solicitar un área menor, pero que se ajuste a la verdadera intervención de las obras. Es decir, que se puedan justificar mediante la suma de las áreas totales intervenidas de los contratos aportados. Esta sugerencia se fundamenta en los pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación y Colombia Compra Eficiente en relación con la proporcionalidad requerida entre la experiencia y la magnitud de la obra a ejecutar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto,

los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria_publica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

OBSERVACIÓN 26

“La exclusión de las "estaciones o terminales de transporte" como parte de las obras a considerar como experiencia plantea interrogantes, dado que las características de la obra en cuestión se asemejan considerablemente a las de un terminal de transporte. Dichas obras engloban aspectos como edificaciones administrativas y operativas, áreas cubiertas y cerradas, estacionamientos amplios y/o plazoletas, todos ellos elementos esenciales tanto para el personal como para los visitantes. Además, estas características están claramente definidas en el Capítulo K2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Por consiguiente, solicitamos respetuosamente que se reconsidere la posibilidad de incluir la experiencia en la construcción de terminales de transporte en la evaluación del proceso.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que **NO SE ACEPTA** la observación, de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** los contratos aportados deben estar en:

El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria_publica/MANUAL-OPERATIVO-V9--3-octubre-2023.pdf

Se aclara que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores.

OBSERVACIÓN 27

Se solicita que, en caso de que no se disponga de la certificación del contrato, se permita la presentación del acta de recibo final y/o la liquidación de la obra como alternativa válida. Estos documentos deben contener los datos requeridos de acuerdo con la legislación vigente y los pliegos tipo establecidos por el Gobierno Nacional, con el objetivo de promover la transparencia y las buenas prácticas en la contratación pública.

Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que muchas entidades no emiten certificaciones para obras ya ejecutadas, y en ocasiones, cuando hay cambios en la administración o en el personal, se rehúsan a expedirlas, argumentando que las actas finales cumplen con los requisitos necesarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en la **NOTA 1** aclara:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO TERMINADO.

Nota 9: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON y/o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO

VARGAS podrán solicitar la información técnica, jurídica y financiera adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Es decir, en los casos que el comité evaluador lo amerite, puede solicitar documentos adicionales con los cuales se pueda verificar la experiencia aportada.

OBSERVACIÓN 28

Se solicita una revisión del valor del capital de trabajo exigido, dado que el cálculo del 30% sobre el presupuesto oficial asciende a \$6.086.764.628.61, mientras que la cifra estipulada en el pliego es de \$9.047.688.437.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, le solicita remitirse al alcance No. 3 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Mediante correo electrónico enviado el 29 de febrero de 2024 a las 4:40pm, se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 29

1. Quisieramos pedirles respetuosamente que nos aclaren cuánto es Capital de trabajo requerido, ya que en una parte dice que debe ser del 30% del valor del presupuesto oficial y en cifras dicen que es \$9.047.688.437 (adjuntamos fotografía)

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial \$ 9.047.688.437	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i) - \sum (PC_i)$
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.3$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (AC_i \times \%I)}{\sum (PC_i \times \%I)}$

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, le solicita remitirse al alcance No. 3 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

OBSERVACIÓN 30

2. Solicitamos igualmente nos indiquen como realizaron el calculo del AIU toda vez que vemos que el rubro estimado para la administración está un poco bajo, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales exigidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que el ostulante debe calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, los cuales deben estar incluidos en su postulación económica.

Lo anterior, sin incurrir en alguna de las causales de rechazo descritas en el capítulo 3 de los términos de referencia.

3.15. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.

3.17. Cuando en la postulación económica presentada oferte un valor inferior en un 10%, del correspondiente presupuesto estimado para el presente proceso.

OBSERVACIÓN 31

3. Analizando los precios del contrato, vemos que están por debajo de lo que se consigue en el mercado, como por ejemplo el acero, el cual actualmente está entre los \$4.800 y \$5.500 sin figurar, mientras que en el presupuesto estimado se encuentra a \$5.725 instalado. Otro caso es el del concreto. Solicitamos amablemente nos informen el proveedor de acero y concreto o la fuente de referencia de estos valores, esto con el fin de constatar que es viable realizar esta actividad a ese costo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, informa que el presupuesto cuenta con los precios unitarios conforme al mercado, con una

Página 24 de 25

